

2.ª Junta Preparatoria del lunes 27
de julio de 1908

Abierta la sesión, con asistencia de los HH. SS. Alvarez Calderón, Arias Pozo, Aspillaga, Barreda, Bezada, Capelo, Carrillo, Carmona, Echeopar, Ego-Aguirre, Fernández, Ferreiros, Forero, García, Ganoza, Irigoyen, Loredo, Lorena, López, León, Luna, Larco Herrera, Molina, Moscoso Melgar, Orihuela, Peralta, Prado y Ugarteche, Revoredo, Reinoso, Río del, Rivera, Rojas, Samanez, Seminario, Sosa, Santa María, Salcedo, Urteaga, Valencia Pacheco, Vidal, Ward M. A., Ward J. F., Matto y Ríos, secretarios, se leyó el acta de la anterior y fué aprobada, con la siguiente indicación del H. señor Capelo, contestada por S. E. el Presidente.

El señor CAPELO: que S. E. levantó la sesión anterior sin darle tiempo para pedir que se diera lectura al oficio del senador suplente por Lima, señor Carlos Bernal, y que aprovecha esta oportunidad para hacerlo presente.

Su Excelencia manifestó á S. Sa. que esa nota se había decretado reservándola para su oportunidad, porque, encontrándose completa la representación por el departamento de Lima, era innecesaria la incorporación del señor Bernal.

Se dió cuenta y se tramitó el siguiente despacho:

Oficio del señor Ministro de Gobierno, acusando recibo del que se le dirigió participándole la instalación de las juntas preparatorias del Senado en la presente legislatura.

Con conocimiento de la Honorable Cámara, al archivo.

Del mismo, contestando el oficio por el cual se puso en su conocimiento el fallecimiento del H. señor

doctor Juan E. Lama, senador suplente por el departamento de Ayacucho.

Al archivo.

De los HH. SS. secretarios de la H. Cámara de Diputados, contestando el oficio en que se les comunicó el fallecimiento del H. Senador por el departamento de Amazonas, señor Juan Ignacio Elguera, y participando que la H. Comisión de Política de esa H. Cámara concurrirá á los funerales de dicho H. señor.

Al archivo.

De los mismos HH. SS., comunicando que la H. Cámara de Diputados ha inaugurado las juntas preparatorias de la presente legislatura ordinaria; y que mientras se realizan las reparaciones que se verifican actualmente en el local de esa Cámara, celebrará sus sesiones en el palacio de la Exposición.

Al archivo.

De un telegrama del H. señor Falconí, senador por el departamento de Ayacucho, anunciando que no podrá concurrir á la H. Cámara, por razones de salud, hasta los primeros días de agosto.

Al archivo.

Del señor Presidente de la Junta Electoral Nacional, remitiendo la relación del personal de la Junta Electoral Departamental de Ayacucho y de las juntas escrutadoras del mismo departamento.

A sus antecedentes.

Del señor Presidente de la Junta Electoral Departamental de Ayacucho, remitiendo los documentos que acreditan la elección del señor doctor Juan Domingo Castro, como senador propietario por ese departamento.

A la orden del día.

Del señor Juan Domingo Castro, acompañando los documentos que acreditan su elección como senador

propietario por el departamento de Ayacucho.

A la orden del día.

Del H. señor Agustín Tovar, senador por el departamento de Puno, participando que, por encontrarse enfermo, no ha podido venir oportunamente á incorporarse á la H. Cámara; pero que, restablecido ya, lo hará en el próximo vapor que parta para el Callao.

Al archivo.

Del señor Diómedes Arias, solicitando su incorporación á la H. Cámara, como senador suplente por el departamento de Ancash, en la vacante del H. señor doctor Riva Agüero.

A la Comisión de Policía.

PEDIDOS

El señor LUNA.—Excmo. Señor: He visto que en el despacho se da cuenta de las credenciales de un señor Castro, que se dice elegido senador propietario por el departamento de Ayacucho. Tengo á la vista el oficio pasado por la Junta Departamental de ese departamento en la legislatura anterior, y en el que se manifiesta que los votos para la elección de senador propietario, se repartieron de tal modo, que ninguno de los candidatos alcanzó el número que la ley determina y que, por lo tanto, declaraba que no había elección de senador propietario; este asunto quedó, pues, completamente ejecutoriado.

El decreto de convocatoria para las elecciones de mayo último se refiere solamente á las elecciones de Presidente y Vicepresidentes de la República. No comprendo, pues, en mérito de qué necesidad, en cumplimiento de qué ley se haya mandado practicar en Ayacucho elecciones para un senador propieta-

rio. Este asunto sienta un gravísimo precedente. Es opuesto á las leyes y á la Constitución de la República, y por eso pido á VE. que, con acuerdo de la Cámara, se publiquen en uno de los diarios de esta capital las credenciales que acompaña ese señor Castro, á fin de que el Senado pueda formarse un cabal concepto y emitir su voto cuando se trate de este asunto en sesiones ordinarias.

El señor SOSA.—Entiendo que se trata de la incorporación de un representante que ha sido elegido en el departamento de Ayacucho; yo querría saber en qué disposición del reglamento ó en qué ley se señala el trámite preliminar que ha propuesto el H. señor Luna.

El señor LUNA.—El artículo 76 de la ley electoral dice que las elecciones son inobjectables cuando se hacen conforme á la ley; sólo cuando llenan ese requisito, conforme a la ley, no pueden ser objetadas por ningún Poder Público. Pero esos papeles que se han presentado con el nombre de credenciales no están arreglados á la ley, puesto que el decreto de convocatoria no habla sino del Presidente y de los Vicepresidentes de la República; nadie ha ordenado que se hagan elecciones de senadores; por consiguiente, tengo el derecho de hacer el pedido que acabo de formular, porque eso no está conforme con la ley.

El señor SOSA.—Yo entiendo que los procedimientos electorales están sujetos, según la ley, á organismos determinados, y desearía saber de dónde proceden los documentos que se han puesto en la mesa, si ellos vienen de la Junta Electoral Departamental; si vienen de esta institución, conforme á la ley, este es un asunto que está fuera de la discusión del Senado.

El señor PRESIDENTE.—Los documentos proceden de la autoridad competente, de la Junta Electoral de Ayacucho.

El señor LUNA.—Nó, Excmo. Señor. La Junta Electoral Departamental de Ayacucho, que ha funcionado en estas elecciones, no tenía más facultad que para intervenir en las elecciones de Presidente y Vicepresidentes de la República. No puede una Junta Departamental sobreponerse á un artículo de la ley.

Yo suplico al H. Senado, que vea este asunto con la mayor tranquilidad; sería monstruoso, sería un escándalo que diera la mesa y que desprestigiaría al Senado, que se hiciera una incorporación semejante, y no creo que haya interés político que pueda obligar al Senado á saltar por encima de la Constitución y de las leyes, al incorporar á un representante sólo por cumplir pactos políticos que no tienen por qué tener trascendencia escandalosa en este recinto.

Yo ruego á VE. y al H. Senado que no festine los trámites; y si VE. insiste en dar curso á esas credenciales, me veré obligado á manifestar que lo que se quiere es sorprender á la Cámara, y antes que consentir en eso, me opondré con todas mis fuerzas á que se consume un escándalo semejante.

El señor PRESIDENTE.—Porque le doy importancia al asunto, H. señor Luna, es que he puesto en debate el pedido de S. Sa.

El señor ECHECOPAR.—Excelentísimo Señor: En la ley electoral no existe disposición alguna por la cual se establezca que las juntas departamentales deben circunscribir sus funciones exclusivamente á las elecciones convocadas. Las juntas se reúnen cada vez que se con-

voca una elección, pero sus atribuciones son permanentes; de modo que no conozco ley alguna ni disposición que encierre el asunto en los términos que pretende el señor Luna. Me parece que, ejercitando las facultades que la ley le acuerda, la Junta Departamental de Ayacucho ha podido verificar el escrutinio relativo á las elecciones pendientes del señor Castro y á que se refieren las credenciales materia de esta discusión.

El señor LUNA.—No quedó pendiente ningún escrutinio. Esa junta declaró que no había elecciones; quedó, pues, terminado el asunto, y es la nueva junta electoral la que ha ordenado que se hiciera nuevas elecciones, contrariando el mandato del Congreso, porque la convocatoria sólo se refería á la elección de Presidente y Vicepresidentes.

Las juntas electorales se constituyen para cada elección, pero las elecciones se realizan conforme al mandato del Ejecutivo, conforme á lo dispuesto por el Congreso. Para cada elección se forman juntas especiales que terminan por ministerio de la ley en época fija; de manera que jamás una junta departamental puede intervenir ni conocer en las elecciones practicadas por su predecesora.

El señor LEON.—Yo no me opongo, Excmo. Sr., al pedido del H. señor Luna, de que se publiquen los documentos. Esa publicación puede verificarse; pero entiendo q' el pedido de S. S^a no es el de aplazamiento de este asunto, y no puede serlo, porque S. S^a sabe perfectamente que, según el artículo 81 de la ley electoral, es atribución de la mesa compulsar el mérito de los documentos que se le remiten por elecciones de los departamentos. Si la mesa los encuentra con-

forme con la ley, en ejercicio de sus atribuciones verifica la incorporación, de manera que no veo el objeto de la publicación; pero si el Senado la acuerda, debe entenderse que es sin perjuicio de que la mesa cumpla con sus atribuciones.

El señor LUNA.—Cuando he pedido la publicación, es porque quiero que el asunto se aplace. ¿Para qué serviría la publicación de los documentos después de haberse incorporado un representante, aún cuando se comprobara que se había violado la Constitución?

La facultad á que se refiere el H. Sr. León no es tan absoluta como cree S. S°. Los poderes públicos no pueden observar una elección hecha conforme á las leyes; pero si hay un representante que denuncia que en una elección dada se ha faltado á la ley, el Presidente de la mesa no puede ordenar la incorporación. Eso sería monstruoso, y para probar lo que digo, me basta recordar que hace varios años, cuando presidía el Senado el H. señor Irigoyen, tuvo que resistir influencias enormes para no incorporar á un individuo que presentó credenciales que no estaban conformes con la ley. El señor Irigoyen, cumpliendo sus deberes con la altura con que siempre los cumplió, se negó á hacer esa incorporación y devolvió las credenciales. Nada sería más fácil si se aceptara lo contrario, que presentar aquí unos cuantos papeles con el nombre de credenciales, y que el Presidente ordenara la incorporación del llamado representante, aunque en la conciencia del país estuviera que no había habido elección ninguna.

En el presente caso, el departamento de Ayacucho protesta unánimemente, y por eso yo insisto en mi pedido.

El señor PRESIDENTE.—Hace leer el artículo 81 de la ley electoral, y dice: conforme á este artículo, las juntas departamentales pueden anular ciertas elecciones y mandar hacer otras para completar los votos emitidos en favor de un senador.

El señor CAPELO.—Manifiesta que el asunto es bastante delicado y que, por lo tanto, lo menos que se puede pedir es lo que el señor Luna solicita.

Su Excelencia consulta á la H. Cámara si se ordena la publicación de los documentos referentes á la elección de senador por el departamento de Ayacucho.

Hecha la votación, la Cámara acordó la publicación.

ORDEN DEL DIA

El señor secretario da lectura al artículo 5° del reglamento interior de las Cámaras, y S. E., en conformidad con este artículo, manifiesto que se iba á proceder á la elección de los HH. SS. que deben componer la mesa directiva del Senado en la legislatura ordinaria del presente año; debiendo realizarse la votación en dos actos: el primero, para la elección de presidente y vicepresidentes; y el segundo, para la elección de secretarios y prosecretario.

Suspendida la sesión para la preparación de las cédulas, se reabrió momentos después, habiendo llamado S. E. á la mesa, como escrutadores, á los HH. SS. Carmona y Ferreiros.

Realizada la votación y hecho el escrutinio, después de haber sufragado 45 SS. RR. y declarándose como mayoría absoluta 23, se obtuvo el siguiente resultado:

Para Presidente

	Votos
El H. Sr. Agustín Ganoza . . .	41
El H. Sr. Ricardo Salcedo . . .	1

Para primer Vicepresidete

El H. Sr. Pedro J. Ruiz . . .	40
El H. Sr. Capelo	1

Para segundo Vicepresidente

El H. Sr. José A. Valencia Pacheco	37
El H. Sr. Fernando Seminario	2
El H. Sr. Víctor Castro Iglesias	2
El H. Sr. Leoncio Samanez . .	1
Viciados	2
En blanco	1

En seguida S. E. proclamó electos para la legislatura de 1908: Presidente de la H. Cámara de Senadores, al H. Sr. Dr. Agustín Ganoza; primer Vicepresidente, al H. Sr. Pedro José Ruiz; y segundo Vicepresidente, al H. Sr. José A. Valencia Pacheco.

Suspendida la sesión para preparar nuevas cédulas, se reabrió á los pocos momentos, procediéndose á la elección de secretarios y prosecretario.

Realizados la votación y el escrutinio, habiendo votado 43 SS., se declaró mayoría absoluta 23, se obtuvo el resultado siguiente:

Para secretarios

	Votos
El H. Sr. José Manuel García .	42
El H. Sr. David Matto	41
El H. Sr. J. Matías León	2
El H. Sr. J. A. Ego-Aguirre . .	1

Para prosecretario

El H. Sr. Augusto Ríos	41
El H. Sr. Germán Echeopar . .	1
En blanco	1

A continuación S. E. proclamó electos secretarios y prosecretario del Senado, en la legislatura de 1908, respectivamente, á los HH. SS. don José Manuel García, don David Matto y don Augusto Ríos.

El señor PRESIDENTE.—El pedido del H. Sr. Luna no impide dar cumplimiento al artículo 81 de la ley electoral, porque lo que la Cámara ha acordado es la publicación de los documentos relativos á las elecciones de Ayacucho, y yo me encuentro en el deber de dar estricto cumplimiento á la ley electoral, que me obliga á hacer la incorporación de los elegidos inmediatamente después de presentadas las credenciales.

El Sr. LUNA—No, Excmo. Sr., V. E. no puede agregar este atentado, V. E. no puede burlarse del fallo del Senado. La mente de la Cámara ha sido aplazar esta cuestión y no es posible que V. E. se burle de esa manera de lo que el Senado ha resuelto. No se puede abusar hasta ese extremo, Excmo. Señor, atendiéndose á que se cuenta con una mayoría absoluta, porque se cansan las voluntades. Yo he pedido el aplazamiento de la cuestión y apelo á los HH. RR. que pueden protestar de que V. E. pretenda burlarse del Senado. No es posible que estando en la conciencia de V. E., que esas credenciales no corresponden á una elección verdadera, pretenda imponer su voluntad basándose en el artículo 81. V. E. no puede hacer esa incorporación sino cuando las elecciones han sido hechas conforme á la ley, y yo reto á V. E. para que me pruebe que esas elecciones tienen la más ligera base de legalidad. Esa es una suplantación, es una elección fraudulenta y por eso yo recordé la honrosa conducta del señor Irigoyen cuan-

do se negó á hacer una incorporación semejante, y debo hacer presente que, entonces, se pusieron en juego influencias personales poderosas hasta el extremo de apelarse al medio de que, por pocos días, se hiciera cargo de la presidencia el vicepresidente señor Carmona, y el señor Carmona procedió con la misma honradez y la misma entereza que el H. Sr. Irigoyen. Después de este precedente, no puedo creer que V. E., el último acto que practique en este puesto de confianza, sea el de traicionarla y dejar un timbre deshonoroso, tanto para la persona de V. E. como para el Senado.

Suplico, pues, á V. E., como amigo, que no insista y que le dé cumplimiento á lo acordado por la Cámara.

El señor PRESIDENTE.—El H. señor León expresó bien claramente, que el pedido del señor Luna no implicaba el aplazamiento de la incorporación.

El señor LUNA (interrumpiendo).—Le rechacé esa interpretación maliciosa del H. Sr. León, y dije que de nada serviría esa publicación después de hecha la incorporación del candidato. ¿Qué sacaría el Senado ni el país, con que después se supiera que tal senador no había sido elegido conforme á la ley?

El señor PRESIDENTE.—Voy á consultar á la Cámara, si se aplaza esta cuestión hasta el día de mañana en que ya estarán publicados los documentos. Las credenciales están á la orden del día.

El señor CAPELO.—No, Excelentísimo Señor; lo que la Cámara ha acordado es que se haga luz en este asunto. Yo no creo que el Perú va á dejar de ser nación inde-

pendiente, porque este señor sea ó no incorporado á la Cámara. Lo que se quiere es que el Senado se forme una conciencia cabal y vea si es que el H. Sr. Luna defiende una mala causa por estar apasionado, ó si tiene razón. Mientras eso no se realice, no está expedita la incorporación.

El señor LEON.—Yo no puedo aceptar el cargo que el H. señor Luna ha lanzado contra mí en el calor de la improvisación, S. S.^a, ha dicho que la interpretación que yo he dado al artículo 81 es maliciosa. No he entrado á discutir la materia, me limité á recordar que la mesa tiene la potestad de juzgar el mérito de las credenciales y para guiarse conforme á su criterio al hacer la incorporación. No es, pues, maliciosa esa interpretación, yo creo que es un deber mío hacerlo notar así al Senado.

El señor PRESIDENTE.—Para que la mesa se forme idea cabal de esos documentos, es necesario que los estudie. En la próxima sesión ó en las siguientes, procederá, entonces, á hacer la incorporación del Sr. Castro, si es que se encuentra que sus credenciales están arregladas á la ley, teniendo presente que la Junta Electoral Departamental es la autoridad suprema en materia de elecciones. Sólo con este fin quedará aplazado el asunto.

Después de lo cual, S. E. levantó la sesión, citando á los señores senadores para el día de mañana á la hora de reglamento, á fin de proceder á la instalación del Congreso y tomar el juramento á los señores senadores recientemente incorporados.

Por la redacción.—

Manuel M. SALAZAR.